

Bulas.

Decreto Sep. 29. de 1821

n.º 7

Habilitacion de ellas #

En la Ciudad de Madrid a veintinueve de Septiembre de 1821 - Visto el Informe del Sr. Comisario de Curada D. Juan Navier Echague, fundado en el derecho Canónico, que persuade, del modo mas digno, y conveniente que la particular concesion de las Bulas p. esta America, fue una gracia local p. la autoridad Pontificia, que no es coherente al Gov. Español en manera alguna, y que la influencia de sus gracias espirituales no desenera en la menor parte por nuestra libertad, e Independencia, supuesto que los Americanos estamos unidos p. medio de la Religion Santa, con los vinculos mas estrechos a la S.ª Sede Apostolica; no debe este Sup. Gov. Protector suspender p. un momento a tan recomendable Pueblo de unos Dñs. que tiene en actual legitima posesion, interin p. medio de un Concordato con el Sumo Pontifice se impetran otras mayores gracias. En su virtud, procedase p. los Ministros de la Tesoreria gral, a los gastos p. habilitar competente numero de Sumarios de Curada y de Indulto, imprimiendo los Edictos, y convocatorias



O. h. 1-4A.

MH - 0L

CASA 1

DOC. 7

FOLS. 1

que dictará el Sr. Comisario en el mismo modo,
y forma que antes se practicaba; y Señalando
la propia Tasa à las clases hagan los cambios
de costumbre à las casas de Anxillo, y Vicar-
rios de los Departamentos pacíficos de esta Dio-
cesis, entregando la porción necesaria al ex-
pedidor en esta Capital. Y à efecto se
todo transcribire este Decreto al Sr. Comisa-
rio genl. de Cruzada, y pare el Expedite
à los Ministros de las casas, tomándose
antes Voto en el Tribunal de Cuenta y
una Rubrica de S. E. — Unanue. —



AH-A-10